



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



## **CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA**

En Valladolid, a de dos mil ocho.

### **COMPARECEN**

De una parte, las Cortes de Castilla y León con C. I. F. S-4733001-D y sede en Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1, 47015 Valladolid, y, en su nombre y representación, el Excmo. Sr. Don José Manuel Fernández Santiago, en calidad de Presidente de la Institución.

De otra parte, la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (en adelante Universidad Católica de Ávila o UCAV), con C.I.F. N° Q-0500336-C y domicilio en c/ Los Canteros s/n, Ávila y, en su nombre y representación, la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Sáez Yuguero, en calidad de Excm<sup>a</sup>. y Mgfca. Rectora de la Universidad, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### **EXPONEN**

Que las Cortes de Castilla y León tienen un elevado interés en la organización, desarrollo y apoyo de aquellas actividades de carácter educativo, cultural, artístico y formativo, que contribuyan a un mejor conocimiento de la propia institución y de los valores democráticos que la sustentan y a la divulgación entre los ciudadanos de las circunstancias históricas, políticas, sociales y económicas de la Comunidad Autónoma.

Que la Universidad Católica de Ávila, desde la inspiración cristiana, tiene como fin fundamental la investigación científica y su desarrollo y la docencia en distintas ramas del saber científico, contando, a tal objeto, con un programa de títulos propios y títulos oficiales



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



universitarios. Que, asimismo, cuenta con personal cualificado para el diseño, difusión y gestión de actividades formativas.

Que las Cortes de Castilla y León consideran de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de las titulaciones que imparte la Universidad Católica de Ávila, en particular de los procedentes de los últimos cursos de los Grados en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

Que uno de los fines fundamentales de la Universidad Católica de Ávila es la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados. Para dar cabal cumplimiento a este objetivo, se impone la organización de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas y que proporcionen a los estudiantes una primera orientación profesional que les facilite la incorporación en el mercado de trabajo.

Que ambas instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa, educativa y cultural, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Del objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de relaciones de colaboración entre las Cortes de Castilla y León y la Universidad Católica de Ávila para el desarrollo, ejecución y financiación de actividades educativas, formativas, culturales y de investigación de interés común, así como para el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de las titulaciones que imparte la Universidad Católica de Ávila.

### **SEGUNDA.- De los compromisos de las partes:**

Las partes desarrollarán un programa de colaboración para la planificación, diseño, organización y desarrollo de las actividades, educativas, formativas, culturales y de investigación de interés común, objeto del presente Convenio.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



Así mismo, las Cortes de Castilla y León y la Universidad Católica de Ávila se comprometen a incluir en el programa de sus actividades las actuaciones que se acuerden conjuntamente. Las partes habrán de incluir los logotipos de ambas instituciones en la publicidad y difusión de estas mismas actividades. A tal fin las partes acuerdan remitirse las características del logotipo que se autorizan a emplear.

#### **TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones.**

Las actividades concretas que se lleven a cabo, conforme al presente Convenio Marco, serán objeto de propuestas y aceptaciones que pasarán a formar parte, como anexo del mismo. En dichos documentos, en su caso, se fijarán las condiciones económicas que han de regirlos y el tiempo de ejecución de la actividad que se acuerda.

#### **CUARTA.- Prácticas de estudiantes.**

Las prácticas de los estudiantes de la Universidad Católica de Ávila en las Cortes de Castilla y León tendrán por finalidad completar la formación de aquéllos mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna con la entidad en que se efectúen.

Las prácticas se realizarán en todo caso con sujeción a lo establecido en la Normativa sobre prácticas en entidades públicas y privadas aprobada por la Universidad Católica de Ávila. Las condiciones concretas de las prácticas se establecerán en el correspondiente Anexo suscrito por la Universidad Católica de Ávila y las Cortes.

#### **QUINTA.- Designación de representantes.**

Las partes designarán los representantes que constituirán una Comisión de seguimiento que habrá de concretar el programa de actuaciones y el calendario de realización; así mismo velará por el cumplimiento y desarrollo de los compromisos de las partes y aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

#### **SEXTA.- De la duración del Convenio.**



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



La vigencia de este Convenio será, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, de un año natural contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse anualmente de forma tácita.

La resolución anticipada del presente Convenio no afectará a las actividades en curso.

#### **SEPTIMA.- Extinción del Convenio.**

El presente convenio se extinguirá por acuerdo expreso de las partes, por denuncia presentada por cualquiera de ellas por comunicación escrita que se remitirá con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del año de su firma o de la correspondiente prórroga, o en el caso de que transcurran dos años sin que se lleven a cabo, en el marco del mismo, ninguna de las actividades contempladas en la cláusula primera de este Convenio.

#### **OCTAVA.- De la colaboración entre los firmantes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Rectora,

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,

Fdo: M<sup>a</sup> del Rosario Sáez Yuguero.

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.